

En los ya firmados tiene prevalencia la moneda nacional hasta el 2002

Los contratos pueden estar en euros si hay acuerdo

La contratación en empresas en relación al euro se somete al principio de "no prohibición" y por otra parte, la aplicación del principio "no obligación" supone que ninguna de las partes de un acuerdo puede exigir unilateralmente el uso del euro, a menos que así quede recogido en el acuerdo.

Esto se traduce en la práctica como la existencia de una distinción entre los contratos ya existentes y los que se formalicen durante el período transitorio.

De esta manera, los contratos ya existentes de todo tipo permanecerán denominados en la moneda nacional hasta el 1 de enero de 2002 (fecha límite), a menos que se llegue a un acuerdo mutuo en contrario o que se incurra en alguna de las excepciones recogidas en el Estatuto Legal del euro.

Para los nuevos contratos será posible, sin embargo, elegir la moneda de denominación de los mismos: moneda nacional o euro, debiendo decidirse por las partes en el momento de formalizar el contrato.

Por un lado, los contratos entre empresas, como se ha señalado, actualmente en vigor no cambiarán la moneda de denominación, a menos que ambas partes de mutuo acuerdo decidan cambiar la denominación al euro. Para los nuevos contratos, las partes tendrán que decidir la



Será posible para las empresas formalizar los nuevos contratos de trabajo en euros.

moneda de denominación a la hora de elaborar el contrato. En cualquier caso, si la parte con mayor poder de negociación insiste en la utilización del euro, esto no supondría un problema para las pequeñas firmas en cuanto que los bancos estarían en disposición de hacer las oportunas conversiones.

En los contratos laborales existentes mantendrán su actual denominación hasta, como máximo, el 1 de enero del año 2002, momento en el que deben ser obligatoriamente "traducidos" a euros, a menos que ya lo hayan sido con anterioridad a esa fecha por acuerdo de los agentes implicados en el seno de la

empresa. Por otra parte, será posible para las empresas formalizar los nuevos contratos de trabajo en euros, aunque, en este caso, se deberán atener a lo que dispongan las legislaciones nacionales a este respecto. Evidentemente, la posibilidad de formalizar los nuevos contratos en euros y de cambiar la

denominación de los ya existen también dependerá de la rapidez con que el sistema bancario empiece a operar en euros y a ofrecer servicios en la nueva moneda.

De igual manera a los anteriores casos, los contratos como los de suministro de gas o electricidad, conservarán su actual de-

nominación hasta, como máximo el 1 de enero del año 2002, y los nuevos contratos podrán denominarse en euros, si las partes así lo deciden y la legislación nacional no recoge disposiciones en contrario.

En cuanto a las transacciones que se efectúen con el consumidor final, éstas presentan características especiales dado que no exigen la formalización previa de un contrato y necesitan del mutuo consentimiento de las partes en el momento en que se llevan a cabo. En cualquier caso, ninguna de las partes podrá exigir el uso del euro con anterioridad al 1 de enero del año 2002.

La decisión sobre el calendario preciso para cada empresa depende de un conjunto de factores, pero todos los agentes, antes o después, tendrán que llevar a cabo una serie de ajustes. Parte del sector bancario, sector que por la naturaleza de su actividad debe estar a la cabeza del proceso de ajuste, y un cierto número de empresas han iniciado ya el proceso interno de preparación.

La decisión clave es cuándo iniciar los ajustes. Evidentemente, las empresas necesitan información sobre ciertos aspectos esenciales para decidir la estrategia de ajuste, de manera que existe un riesgo en empezar demasiado pronto si hay determinadas incertidumbres.

La empresa agraria deberá anticiparse a implantar el euro

REDACCIÓN
C-LM

La empresa agraria deberá anticiparse y adaptarse de la manera más rápida posible al nuevo entorno que implica la Unión Monetaria Europea.

Es fundamental el establecimiento por parte de la empresa de un "Plan Euro", adaptado al tamaño e importancia de cada área y

que conste básicamente de una reflexión y análisis sobre los siguientes puntos:

- Análisis de impactos.
- Fijación de estrategias.
- Evaluación presupuestaria del "Plan de Implantación" de los cambios a realizar.

- Seguimiento y Control del Plan.

Como orientación al análisis de los impactos que puedan afectar a su

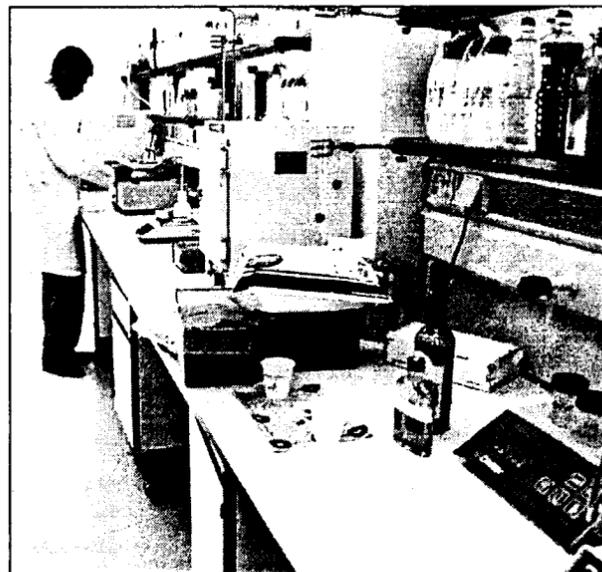
empresa, detallamos una síntesis de las principales repercusiones y decisiones que debemos tener en cuenta en las distintas áreas.

En el área comercial, las distintas reformas que se están produciendo en los diferentes sectores agropecuarios determinarán un posible descenso en la facturación, hecho que obligará a fijar una nueva estrate-

gia de organización y revisión de las estructuras de la empresa.

-Otros aspectos a tener en cuenta será "La Oportunidad" de la apertura de nuevos mercados para las empresas exportadoras y el análisis de la nueva competencia.

-Habrá posibilidad de establecer nuevos pactos comerciales con distribuidores en el Mercado Único.



Uno de los objetivos es fijar estrategias en cada departamento.